

CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 0	04/09 del FOP	AE

Recuerde dar cumplimiento al Artículo 2^{do.} del Acuerdo 341 de 2008 del Concejo De Bogotá,

"...Las entidades que conforman el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias –SDPAE- dentro de los tres meses siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, deberán haber elaborado, implementado y enviado a la Dirección de Atención y Prevención de Emergencias –DPAE- para su aprobación, sus Planes Institucionales de Respuesta a Emergencias –PIRE- contemplados en la Resolución 137 de 2007 que adopta el Plan de Emergencias de Bogotá.

La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias –DPAE- los aprobará durante los cuatro (4) meses siguientes a su presentación..."

El desarrollo de la presente guía permitirá a las entidades del SDPAE elaborar el documento e implementar el Plan Institucional de Respuesta a Emergencias.

Para más información contáctese con:

Subdirección de Coordinación de Emergencias, Grupo de Preparativos y Respuesta Tel: 4292800 Ext. 2881 – 2887











CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 0	04/09 del FOP	AE

COMPONENTE A-4

ISO 14001

(icontec SA-CER162413



Gestión y ejecución de politicas en materia de conocimiento, prevención, mitigación y recuperacion frente a riesgos públicos de origen natural y antrópico no intencional y la coordinación para la atención de emergencias en la ciudad de Bogotá



Página 2 de 39



CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 0	04/09 del FOP	AE

GUÍA PARA ELABORAR PLANES INSTITUCIONALES DE RESPUESTA A EMERGENCIAS - PIRE

ELABORADO POR

FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS - FOPAE

CONTRIBUCIONES

Grupo de Preparativos

ERNESTO GARCIA GOMEZ JOHANNA RANGEL RICARDO EDUARDO RIVERA OLGA LUCIA ALMONACID

REVISIÓN Y COORDINACIÓN

FABIO HUMBERTO RUIZ HERNANDEZ COORDINADOR GRUPO DE PREPARATIVOS Y RESPUESTA - FOPAE

COORDINACIÓN GENERAL

MARGARITA CORDOBA GARCIA SUBDIRECTORA COORDINACION DE EMERGENCIAS - FOPAE

DIRECCIÓN

JAVIER PAVA SANCHEZ DIRECTOR GENERAL - FOPAE

BOGOTÁ D.C. DICIEMBRE 2013











Página 3 de 39



CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 0	04/09 del FOP	AE

CONTRIBUCIONES ANTERIORES:

Versión 1. 2007

FOPAE

LONDER GIOVANNY CAMARGO JORGE ALBERTO PARDO GUILLERMO ESCOBAR

CCS

JORGE BEJARANO VICTOR JULIO JOYA

Versión 4. 2010 Versión 5. 2010 Versión 6. 2012

FOPAE

JHON JAIRO PALACIO V.
VIOLETA CHAVARRO U.
DIEGO CASTRO PULGARIN.
LAURA SALGADO RAMIREZ
WILFREDO OSPINA URIBE
JORGE ALBERTO PARDO
GUILLERMO ESCOBAR

Versión 2. 2008 Versión 3. 2009

FOPAE

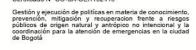
JHON JAIRO PALACIO V.
VIOLETA CHAVARRO U.
JACQUELINNE MONTOYA A.
WILFREDO OSPINA URIBE
JORGE ALBERTO PARDO
GUILLERMO ESCOBAR

ragina 4 de 3









Certificado Nº SA-CER162413 Certificado Nº CO-SA-CER162413





CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 0	04/09 del FOP	AE

REGISTRO DE CAMBIOS

FECUA				CONTROL DE CAMBIOS	PAGINA	AUTOR
FECHA	Capitulo	Numeral	Pagina	Descripción	WEB	AUTOR
				Se modificó la resolución 137 por la resolución 004 del 2008. En el encabezado del documento.		
			3	Se anexo la Tabla de Cambios		
	1		6	Cambio de Formato de la Normativa.		
29 de	1	1.2	9	Se adiciona el Acuerdo 341 de 2008.		
Octubre de 2009	1	1.2	10	Se modifica la resolución 137 de 2007 por la resolución 004 de 2008.	Febrero de 2010	Grupo de Preparativos
40 2000	4	4.2	12	Se agregó nota aclaratoria, sobre la misión de la entidad.		
	4	4.5	14	Se agregó párrafo primero (1º) donde se incluyó el Plan Logístico.		
			18	Bibliografía. Se modificaron las resoluciones 137 de 2007, 195 y 196 de 2008. Por la resolución 004 de 2009		
	4	4.4.	15	Se incluye modelo de esquema organizacional para la atención de emergencias con la definición de cada una de las funciones.		
	4	4.5.	20	Se modifica el aspecto de esquema de turnos y se incluye modelo para establecer dichos turnos		
Marzo de 2011	4	4.6.	25	Se modifica información de los procedimientos internos con base en los protocolos distritales del PEB y se incluye modelo de referencia	Marzo de 2011	Grupo de Preparativos
	4	4.7.	26	Se modifica la información del proceso de implementación del PIRE		·
	5, 6 y 7		26	Se unifica en el numeral 4.7 la información de los numerales 5, 6 y 7		
			30	Bibliografia. Se modifica la sigla de DPAE por FOPAE		
19 de Abril de 2011	5		27	Se incluye el capítulo 5 correspondiente a la articulación de los PIRE de los sectores administrativos de coordinación.	3	
16 de Mayo de 2011	5		27	Se incluye modelo de articulación de los PIRE de los sectores administrativos de coordinación.		
8 de Sept de 2011			4	Se incluye tabla de control de cambios		
12 de Sept de 2011			4	Se modifica tabla de control de cambios		
13 de Sept de 2011	4	4.4.	13	Se establece en este numeral, el tema referente a la relación de procedimientos internos con los protocolos distritales de respuesta	Septiembre	Grupo de
			4	Se reorganiza la tabla de contenido	de 2011	Preparativos
	4	4.2	14	Se incluye el ítem de identificación de protocolos distritales de respuesta		
14 de Sept de	2		13	En alcance, se indica la diferencia entre PIRE, Plan de Emergencias y Plan de continuidad de negocio		
2011	4	4.1	13	El párrafo en negrilla se incluye en el ítem de activación.		
	4	4.4.	15	En el ítem de relación de procedimientos internos con protocolos distritales de respuesta, se incluye referencia para la tabla modelo de referenciación.		

Página **5** de **39**















CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 0	04/09 del FOP	AE

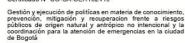
FECHA				CONTROL DE CAMBIOS	PAGINA	AUTOR
FECHA	Capitulo	Numeral	Pagina	Descripción	WEB	AUTUR
	4	4.5	16	Se define el título del numeral como esquema organizacional y funciones para la atención de emergencias y se indica que el esquema es una referencia metodológica y que las funciones del SCI pueden incluirse otras que requieran por las acciones de los protocolos		
	4	4.6	16	El diagrama de turnos se modifica cambiando los turnos 1 y 2 por períodos 1 y 2 y se incluye que los que no están de turno desarrollan actividades cotidianas de la oficina o de continuidad de negocio		
	4	4.6	17	En el segundo párrafo, se incluye que el personal podrá desplazarse al COE, PMU o instalaciones principales o alternas de la entidad.		
	4	4.6.1	18	Este numeral cambia por el numeral 4.7. y se cambia la implementación de turnos por la implementación del PIRE		
	4	4.7	25	Este numeral pasa a ser el 4.8.		
	5		26	Este numeral pasa a ser el 4.9.		
	6		28	El procedimiento pasa a ser el numeral 5 y se actualiza el procedimiento con base a los cambios del numeral 4		
			30	Se actualiza la bibliografía, indicando la estrategia de fortalecimiento de la capacidad de respuesta y la guía de procedimientos y protocolos de OFDA		
	2		13	En alcance se incluye la definición del PLPAE y planes de acción.		
24 de Octubre	4	4.6	18	En el ítem de esquema organizacional y funciones para la atención de emergencias, se incluyen otros modelos de esquema de acuerdo a la participación de las entidades en los protocolos distritales de respuesta.	Octubre de	Grupo de
de 2011	4	4.8	29	En activación y movilización se incluye que el personal podrá desplazarse también a una localidad y que es el Comandante de Incidente quien da la orden de activación, se omite en esta acción al responsable del PIRE	2011	Preparativos
	4	4.11	33	Se incluye el ítem de aprobación del PIRE		
			36	Se incluye en el documento el ítem de Glosario		
			8	Se indica en la introducción que el PIRE es un documento único.		
	2		14	Se incluye en el alcance el Decreto 192 de 2011		
	4	4.1	16	Se omite este numeral de la guía toda vez que ya está incluido en el alcance		
	4	4.5	18	Se indica que el plan logístico está relacionado con la sección logística que se enuncia en el capítulo de esquema organizacional		
16 de Noviembr e de 2011	4	4.6	19 - 24	Se modifica la redacción de las definiciones de los modelos del SCI y se establecen varios modelos del esquema para que las entidades definan cual adoptan de acuerdo a su participación en los protocolos distritales de respuesta.	Noviembre de 2011	Grupo de Preparativos
	4	4.7	30 - 31	Se modifica el diagrama A de turnos indicando la continuidad de negocio y en el diagrama B se incluye la columna de dependencia o área a la cual pertenece cada persona definida en el esquema		
	4	4.8	33	En este numeral se define la articulación de los PIRE de los sectores administrativos de coordinación con las entidades adscritas o vinculadas		

Página 6 de 39













CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 0	04/09 del FOP	AE

FECHA				CONTROL DE CAMBIOS	PAGINA	AUTOR
FECHA	Capitulo	Numeral	Pagina	Descripción	WEB	AUTUR
	4	4.9	34	En este ítem se relacionan las fases para la operación del PIRE. En la fase de activación se indica que ésta puede ser interna o externa y en la fase de desmovilización se relacionan en pie de página los servicios de acuerdo a la guía logística para el manejo de emergencias.		
	4	4.10	35	Se incluyen en el proceso de seguimiento los aspectos de socialización y capacitación cada uno con su respectiva descripción.		
	4	4.11	36	Se incluye el aspecto de actualización con su respectiva inscripción.		
			40	Se cambia este numeral de aprobación del PIRE por adopción del PIRE.		
			41	Se actualiza la bibliografía.		
11 de	4	4.9	36	Se incluye la fase de operación del PIRE		
Enero de	4	4.11	37	Se especifica la periodicidad del proceso de actualización	Enero de	Grupo de
2012			37	Se aclara que la adopción no está sujeta a la aprobación del PIRE	2012	Preparativos
	Todo el documen to			Correcciones ortográficas, cambio de plantilla del documento según modelo oficial de la entidad, personas que contribuyeron con la actualización, configuración y justificación de la Tabla de Contenido		
24 de Diciembr e de	Nota Acuerdo 341/08 Concejo de Bogotá.		1	Se adoptan nuevos textos.	Diciembre 2013	Grupo de Preparativos
2013	1.1	Legislaci ón Nacional.	10, 11	Se suprime la Ley 46 de 1988 y el Decreto Ley 919 /89. Se incluye cronológicamente, la Ley 1523/12 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"	2013	Freparativos
	1.2	Legislaci ón Distrital	13	Se ordena cronológicamente.		

REVISADO POR:	APROBADO POR:
ING. FABIO HUMBERTO RUIZ HERNANDEZ Coordinador de Preparativos y Respuesta.	DRA. MARGARITA CORDOBA GARCIA Subdirectora Coordinación de Emergencias.

Página **7** de **39**













CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 0	04/09 del FOP	AE

TABLA DE CONTENIDO

INTRO	DUCCION	10
1. M	ARCO LEGAL	11
1.1. 1.2. 1.3.	Legislación Nacional Legislación Distrital Otras Normas	12
2. AL	CANCE DE LA GUIA	15
3. OE	BJETIVOS DE LA GUIA	17
4. CO	MPONENTES DEL PIRE	18
4.1. 4.2. 4.3.	IDENTIFICACIÓN DE PROTOCOLOS DISTRITALES DE RESPUESTA ALCANCE OBJETIVO	18 18
4.4. Respi	Matriz de Relación de Procedimientos Internos con base en los Protocolos Distrital Jesta del PEB	
4.5. 4.6.	ESQUEMA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS ESQUEMA DE TURNOS	20
4.7. <i>A</i> 4.8.	ARTICULACIÓN DE LOS PIRE DE LOS SECTORES ADMINISTRATIVOS DE COORDINACIÓN	
4.9. 4.10.	Seguimiento	35
4.11. 5. DF	ADOPCIÓN DEL PIRESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE RESPUESTA EMERGENCIAS - PIRE	
	RIO	
BIBLIO	GRAFIA	39

SA-CER162413



CO-SA-CER162413



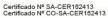


CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 004/09 del FOPAE		

ISO 14001 (icontec

SA-CER162413







Página **9** de **39**



CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 004/09 del FOPAE		

INTRODUCCION

En el marco de la Estrategia de Fortalecimiento de la Capacidad de Repuesta de Bogotá ante un Evento de Gran Magnitud se busca fortalecer e implementar la organización del Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias – SDPAE, definiéndose éste como el conjunto de procesos articulados que, en el ámbito de sus competencias, con sus propios recursos y conforme a las normas, relaciones funcionales y regulaciones aplicables, adelantan las entidades públicas y privadas que de manera autónoma y armónica deben realizar planes, programas, proyectos y acciones específicas con el objetivo central de asegurar la Gestión integral de los riesgos existentes en Bogotá¹.

Por lo anterior, la presente guía es la herramienta para que cada entidad del SDPAE elabore el Plan Institucional de Respuesta a Emergencias, el cual es un único documento que define los lineamientos para que la entidad responda de manera adecuada y oportuna ante la ocurrencia de situaciones de calamidad, desastre o emergencia mediante un esquema organizacional efectivo y por tanto se constituye en el documento de trabajo institucional.

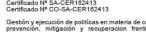
En consecuencia, las entidades deberán remitir al FOPAE una copia del Plan para revisión y aprobación.

¹ Decreto 332/04. Artículo 20º Definición y objetivos SDPAE











Página **10** de **39**



CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 004/09 del FOPAE		

1. MARCO LEGAL

Legislación Nacional 1.1.

	LEGISLACIÓN NACIONAL		
RESOLUCIÓN 2400 /79 ESTATUTO DE	"Por el cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en los establecimientos de trabajo"		
SEGURIDAD INDUSTRIAL	 Artículo 2. Todos los empleadores están obligados a Organizar y desarrollar programas permanentes de Medicina Preventiva, Higiene y Seguridad Industrial" 		
DECRETO 614 /84	 "Por el cual se determinan las bases para la organización de administración de salud ocupacional en el país" Artículo 24. Los empleadores tendrán las siguientes responsabilidades: Responder por la ejecución del programa de Salud Ocupacional 		
	"Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país"		
RESOLUCIÓN 1016 /89	 Artículo 11. Numeral 18. Organizar y desarrollar un plan de emergencia teniendo en cuenta las siguientes ramas: a) Rama Preventiva: Aplicación de las normas legales y técnicas sobre combustibles, equipos eléctricos, fuentes de calor y sustancias peligrosas propias de la actividad económica de la empresa. b) Rama Pasiva o Estructural: Diseño y construcción de edificaciones con materiales resistentes, vías de salida suficientes y adecuadas para la evacuación, de acuerdo con los riesgos existentes y el número de trabajadores. c) Rama Activa o Control de las Emergencias: Conformación y organización de Brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia y evacuación), Sistema de detección, alarma, comunicación, inspección, señalización y mantenimiento de los sistemas de control. Artículo 14. El programa de Salud Ocupacional, deberá mantener actualizados los siguientes registros mínimos: Planes específicos de emergencia y actas de simulacro en las empresas cuyos procesos, condiciones locativas o almacenamiento de materiales riesgosos, puedan convertirse en fuente de peligro para los trabajadores, la comunidad o el medio ambiente. 		
LEY 1523/12	"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones".		
DIRECTIVA MINISTERIAL No. 13/92	"Responsabilidades del Sistema Educativo como integrante del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres" 2a. Planes de Prevención de Desastres en establecimientos educativos 3. Planes de Emergencia en escenarios deportivos		
LEY 100 /93	"Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral " Libro III: Sistema General de Riesgos Profesionales		
DECRETO 1295/94	"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"		

Página **11** de **39**













CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 0	04/09 del FOP	AE

	LEGISLACIÓN NACIONAL
	 Artículo 2. Objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales.
	a) Establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, de saneamiento y de seguridad. "Por la cual se regulan las actuaciones del Sistema Educativo Nacional en la prevención de
RESOLUCIÓN 7550/ 94	 emergencias y desastres". Artículo 3. Solicitar a los establecimientos educativos, la creación y desarrollo de un proyecto de prevención y atención de emergencias y desastres, de acuerdo con los lineamientos emanados por el Ministerio de Educación Nacional, el cual hará parte integral del proyecto educativo institucional. Este contemplará como mínimo los siguientes aspectos:
	 a) Creación del comité escolar de prevención y atención de emergencias y desastres como también brigadas escolares b) Análisis escolar de riesgos c) Plan de acción d) Simulacro escolar ante una posible amenaza
DECRETO No. 3888 /07	 "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones" Artículo 2. El objetivo del Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público es servir como instrumento rector para el diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta que permita coordinar y planear el control y atención de riesgos y sus efectos asociados sobre las personas, el medio ambiente y las instalaciones en esta clase de eventos. Este Plan se complementará con las disposiciones regionales y locales existentes. Artículo 5. Actualización del Plan. Cuando las circunstancias lo ameriten, el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público deberá ser actualizado por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres o por el Comité Técnico Nacional, por delegación que haya recibido de aquél, en todo caso, con la asesoría de la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos creada por este decreto. Artículo 20. Planes institucionales. Los organismos operativos del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres elaborarán sus propios planes institucionales para la atención de los eventos de afluencia masiva de público, los cuales se articularán con los Planes Locales de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público.
RESOLUCIÓN No. 003673 /08	"Por la cual se establece el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas"
LEY 1523/12	"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones".

1.2. Legislación Distrital

LEGISLACIÓN DISTRITAL
"Por la cual se regulan las actuaciones del Sistema Educativo de Bogotá D.C. en la prevención y atención de emergencias"

Página **12** de **39**













CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 0	04/09 del FOP	AE

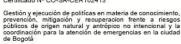
	LEGISLACIÓN DISTRITAL
RESOLUCIÓN	"Por la cual se adoptan los Planes Tipo de Emergencia en seis escenarios Distritales, se modifica y
1428 DE 2002	adiciona la Resolución 0151 del 06 de febrero de 2002".
ACUERDO 79 /03	CÓDIGO DE POLICÍA
70,00	"Por el cual se regulan las rifas, juegos, concursos, espectáculos públicos y eventos masivos en el Distrito Capital"
DECRETO 350 /03	Capítulo VI. De los espectáculos públicos y eventos masivos
	• Artículo 17. Parágrafo Segundo Los eventos masivos deberán contar con las medidas de prevención y seguridad contempladas en el modelo de Plan de Emergencias General y Planes Tipo, que para tal efecto sea aprobado por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaria de Gobierno
	"Por el cual se organiza el régimen y el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" Artículo 7- Planes de Emergencia
DECRETO 332 /04	Se adoptarán para cada una de las entidades y comités sectoriales, y establecerán con claridad cuáles son las funciones de respuesta, autoridades responsables de cumplirlos y los recursos que se pueden y deben utilizar.
332704	Parágrafo. La adopción de los planes corresponderá por comités sectoriales, al tenor del Decreto 87/03 y a los representantes legales de las entidades en los demás casos.
	 Artículo 8 – Planes de Contingencia Son aquellos que deben adoptarse para el Distrito Capital en su conjunto, sus entidades y sectores, por las mismas autoridades señaladas en el parágrafo del artículo 7 precedente, para responder específicamente a un tipo determinado de situación de calamidad, desastre o emergencia.
	"Por el cual se adopta el Plan Distrital para la prevención y Atención de Emergencias para Bogotá D.C."
	• Artículo 18 - Planes de Emergencia En armonía con el artículo 7º del decreto 332 de 2004 los Planes de Emergencia son instrumentos para la coordinación general y actuación frente a situaciones de calamidad, desastre o emergencia. Definen las funciones y actividades, responsables, procedimientos, organización y recursos aplicables para la atención de las emergencias independientemente de su origen o naturaleza.
DECRETO 423 /06	Los Planes de Emergencia pueden ser del nivel: - Distrital: Constituye el marco general de coordinación y actuación de las entidades distritales, los entes privados y comunitarios para la atención de desastres y emergencias en Bogotá. - Institucional: Define los niveles de coordinación y actuación de una entidad o grupo de entidades pertenecientes a un determinado sector de la administración Distrital en desarrollo de las responsabilidades que le hayan sido asignadas en el Plan Distrital. - Local: Define los niveles de coordinación y actuación de una Alcaldía Local en desarrollo de las responsabilidades que le hayan sido asignadas en el Plan Distrital.
	• Artículo 19 – Planes de Contingencia En armonía con el artículo 8º del Decreto 332 de 2004, los Planes de Contingencia son instrumentos complementarios a los planes de emergencia, que proveen información específica para la atención de desastres o emergencias derivadas de un riesgo o territorio en particular.
	Un plan de contingencia desarrolla en detalle aspectos pertinentes para la respuesta que solo son propios del riesgo y el territorio al que este referido.

Página **13** de **39**













CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 0	04/09 del FOP	AE

	LEGISLACIÓN DISTRITAL
	Los planes de contingencia se organizan por tipo de riesgo, tales como deslizamientos, inundaciones, incendios forestales, materiales peligrosos y aglomeraciones de público, entre otros.
	Los planes de contingencia pueden ser desarrollados por la Administración Distrital en sus diferentes niveles (central, institucional o local), por el sector privado y por la comunidad.
RESOLUCIÓN No. 375/06	"Por la cual se establecen las condiciones básicas para las empresas que prestan el servicio de logística en las aglomeraciones de público en el Distrito Capital"
	Artículo 2. Numeral 3. Capacitación mínima del personal.
DECRETO 633 /07	 "Por el cual se dictan disposiciones en materia de prevención de riesgos en los lugares donde se presenten aglomeraciones de público y se deroga el Decreto 043 de 2006 el cual regulaba antes la materia" Artículo 5- Planes de Contingencia De conformidad con lo previsto en los artículos 8º y 9º del Decreto Extraordinario 919 /89 y en el artículo 15 del Decreto Distrital 332 /04, todas las entidades o personas públicas o privadas responsables de edificaciones, instalaciones o espacios en los cuales se realicen aglomeraciones de público, deberán
	preparar y observar planes de contingencia que incluyan los análisis de riesgos y las medidas de prevención, preparación y mitigación, en forma y condiciones que establezca la DPAE.
ACUERDO 341 /08	"Por la cual se adiciona el acuerdo No. 30 de 2001 y se establece la relación de un simulacro de actuación en caso de un evento de calamidad pública de gran magnitud con la participación de todos los habitantes de la ciudad"
RESOLUCIÓN No. 004/09	"Por el cual se adopta la versión actualizada del Plan de Emergencias de Bogotá, el cual establece los parámetros e instrucciones y se definen políticas, sistemas de organización y procedimientos interinstitucionales para la administración de emergencias de Bogotá"
	Capítulo 2.2. Fortalecimiento de las operaciones de emergencia.

1.3. Otras Normas

LEGISLACIÓN DISTRITAL	
NFPA 101/00	Código de Seguridad Humana
NFPA 1600 /04	Norma sobre manejo de Desastres, Emergencias y Programas para la Continuidad del Negocio.







Certificado Nº SA-CER162413 Certificado Nº CO-SA-CER162413



CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 004/09 del FOPAE		

2. ALCANCE DE LA GUIA

La Guía para elaborar Planes Institucionales de Respuesta a Emergencias - PIRE, está dirigida a las entidades públicas y privadas que conforman el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias – SDPAE, las cuales de acuerdo a lo establecido en el Esquema Organizacional y en los Protocolos Distritales de Respuesta definidos en el Plan de Emergencias de Bogotá – PEB, deben desarrollar funciones de coordinación o respuesta durante la ocurrencia de emergencias que se presenten en la ciudad, permitiendo a cada una de ellas dar continuidad en los procesos durante la ocurrencia de las mismas.

Por tanto el *PIRE* es el plan de respuesta para atender las emergencias externas, que ocurran en Bogotá D.C. y por tanto debe ser elaborado únicamente por las entidades que conforman el SDPAE y tienen acciones en los protocolos distritales de respuesta definidos en el PEB. A su vez es institucional porque involucra a algunas o a todas las áreas o dependencias de la entidad y por estar dirigido a la ciudad no debe ser elaborado por el área de salud ocupacional.

Sin embargo, el PIRE puede relacionarse con otros planes elaborados en cada organización, los cuales se referencian a continuación:

➢ Plan de Emergencias y Contingencias -PEC, es el documento que deben elaborar los patronos o empleadores en el país, en el marco del Programa de Salud Ocupacional que todas las entidades deben implementar de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Resolución 1016 /89 "Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país" y el Decreto 192 de 2011 "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 424 de 2009, que creó el Sistema Único de Gestión para el registro, evaluación y autorización de actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.".

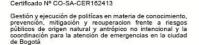
Este documento define el análisis de riesgo, el sistema de respuesta y los procedimientos operativos necesarios para atender de manera adecuada las situaciones de emergencia que se presenten al interior de las instalaciones de la organización y por tanto deberá elaborarse un plan para cada sede que conforma la organización.

Página 15 de 39













CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 0	04/09 del FOP	AE

La elaboración de dicho documento es responsabilidad del empleador y del organizador o responsable de la aglomeración de público y puede asesorase con la ARP a la cual este afiliada la organización. Sin embargo, el FOPAE diseñó la Guía para Elaborar Planes de Emergencia y Contingencias² con el propósito de brindar a las entidades públicas y privadas una herramienta que les permita elaborar el plan teniendo en cuenta los aspectos allí enunciados pero no es obligación de las organizaciones desarrollar el documento con base en la guía en mención ni radicar el documento en FOPAE para su aprobación.

En consecuencia una vez la organización elabore sus respectivos planes puede ingresar al aplicativo electrónico de autoevaluación de planes de emergencia y contingencias en la página http://www.sire.gov.co/portal/page/portal/sire/componentes/autoevaluacion y reportar el nivel de implementación de los mismos.

➤ Plan de Continuidad de Negocio, es el documento que compila los mecanismos para restaurar los productos y servicios clave a un nivel aceptable y dentro de un marco temporal limitado, protegiendo la reputación corporativa en el marco de la mejora proactiva de la resiliencia de la organización frente a contingencias.

La implementación de un programa de gestión de la continuidad ofrece los siguientes beneficios: Identificación proactiva de los impactos derivados de la interrupción operativa, respuesta efectiva a interrupciones, gestión de riesgos no aceptados por las compañías de seguros, mejora de la reputación corporativa, ventaja competitiva debido a la demostrada capacidad de mantener la entrega de servicios.

Para cada actividad, la estrategia para la continuidad o recuperación de las actividades dependerá del periodo máximo tolerable de interrupción, el costo de implementar medidas y las consecuencias de no llevar a cabo ninguna acción. Las estrategias deberán definirse a nivel de los diferentes recursos necesarios: personas, instalaciones, tecnología, información y suministros.

➢ Plan Local de Prevención y Atención de Emergencias – PLPAE, es el instrumento que define el ámbito de participación y actuación de las localidades del Distrito Capital y contiene tanto las acciones de prevención como de administración y atención de emergencias referenciadas en el PEB y sus respectivos protocolos.

Página 16 de 39











http://www.fopae.gov.co/portal/page/portal/sire/manuales/documentos/PEB/Anexo3-Guias/ANEXO%203-%20GUIA%20PLANES%20EMERGENCIA%20Y%20CONTINGENCIAS.pdf



CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 004/09 del FOPAE		

Planes de acción definidos para el Distrito para diferentes temporadas como el Plan de Acción por Temporada Invernal o el Plan de Acción para Incendios Forestales definen estrategias específicas de prevención, mitigación y respuesta de acuerdo al tipo de plan desarrollado.

Por lo anterior, para que el PIRE sea efectivo, previamente deben elaborarse y actualizarse el Plan de Emergencias y Contingencias, el Plan de Continuidad de Negocio y el PLPAE, este último dirigido puntualmente para las alcaldías locales y de igual manera debe articularse con los planes de acción por temporada invernal o incendios forestales.

3. OBJETIVOS DE LA GUIA

Proporcionar a las entidades del SDPAE, las herramientas necesarias y adecuadas para diseñar, implementar y actualizar el Plan Institucional de Respuesta a Emergencias – PIRE, de manera tal que en dicho plan se establezca la organización apropiada en cada entidad para coordinar y administrar de manera oportuna y eficiente las emergencias que ocurran en Bogotá Distrito Capital.







CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 004/09 del FOPAE		

4. COMPONENTES DEL PIRE

4.1. Identificación de Protocolos Distritales de Respuesta

Cada entidad debe identificar los protocolos distritales de respuesta definidos en el PEB en los cuales participa y determinar si en el marco de la misión debe o no estar en ellos y desarrollar las acciones allí definidas. Dichos protocolos los deben consultar en la página http://www.sire.gov.co/portal/page/portal/sire/manuales Plan de emergencias de Bogotá, Componente 6: Protocolos Distritales por función de Respuesta, una vez hayan revisado la presentación PIRE en esa misma página.

Si la entidad establece que sí debe participar en la totalidad o en alguno de los protocolos en los que se encuentra, debe desarrollar los componentes que se enuncian a continuación en la presente guía. De igual manera, si la entidad identifica que no debe estar en algún protocolo o que debe modificarse alguna acción debe reseñarlo en el documento, soportando la razón respectiva para proceder a la actualización de dicho protocolo bien sea omitiendo a la entidad o ajustando las acción en mención.

4.2. Alcance

Se refiere a la cobertura bien sea local o distrital que va a tener el PIRE en cada entidad e incluye la población objeto a la cual está dirigido el Plan en mención; así mismo, se debe señalar la MISIÓN de la entidad, la cual permite enfocar el alcance del documento.

4.3. Objetivo

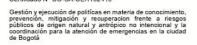
La entidad debe establecer la finalidad del PIRE de acuerdo a su misión y a sus responsabilidades en el marco de la Estructura Organizacional y los Protocolos Distritales definidos con base a las Áreas y Funciones de Respuesta del Plan de Emergencias de Bogotá -PEB.

Página 18 de 39













CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 004/09 del FOPAE		

Dado lo anterior, la entidad podrá definir un objetivo general para el PIRE y objetivos específicos de acuerdo a la(s) actividad(es) que desempeñe(n) en la Estructura Organizacional y el(los) protocolo(s) distrital(es) de respuesta.

4.4. Matriz de Relación de Procedimientos³ Internos con base en los Protocolos Distritales de Respuesta del PEB

En la medida en que han sido identificados los protocolos distritales, se deberán revisar los procedimientos internos establecidos en el mapa de procesos del Sistema de Gestión de Calidad de cada entidad para que se garantice la respuesta adecuada en el momento de la ocurrencia de una o varias emergencias en el Distrito Capital y de esta manera establecer el esquema organizacional de acuerdo a lo señalado en el ítem 4.5.

Si al momento de hacer la revisión, se identifica que los procedimientos internos de la entidad no tienen relación con las acciones que ésta debe realizar en los protocolos distritales, se deberán actualizar o elaborar nuevos procedimientos internos. De igual manera, para dar soporte a lo anterior es importante el desarrollo de un Plan Logístico, el cual debe apoyar las operaciones del PIRE en cuanto al manejo de suministros y servicios⁴ por medio de la sección logística del esquema organizacional que se explicará más adelante.

Adicionalmente, las entidades que tengan una participación de orden local deben revisar que los procedimientos internos den alcance a la misión y accionar de dichas entidades en cada Comité Local de Emergencias en el marco de los protocolos distritales de respuesta. Dado esto se recomienda elaborar una matriz de relación de protocolos distritales con procedimientos internos indicando en la columna de acciones en comités locales de emergencia si la entidad tiene o no injerencia en este nivel.

A continuación se presentan dos *modelos de ejemplo* de cómo referenciar los protocolos distritales con los procedimientos internos de cada entidad, en la cual ésta tiene o no participación a nivel local.

Página 19 de 39











³ Guía para elaborar el manual de protocolos y procedimientos – Proceso SCI. Agencia para el Desarrollo Internacional OFDA. 2004

⁴ Guía para el Manejo Logístico de Emergencias – Plan de Emergencias de Bogotá, 2007. http://www.sire.gov.co/portal/page/portal/sire/manuales componente 7



CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 004/09 del FOPAE		

Tabla 1. Modelo de Matriz de relación de protocolos distritales con procedimientos internos Sin participación local

Protocolo distrital de respuesta	Procedimientos internos	Participación en comités locales de emergencia
2.1. Identificación, cuantificación y valoración de la afectación de los sistemas generales del Distrito Capital a nivel urbano y rural	Procedimiento – 01, Identificación y valoración sistemas generales en el Distrito Capital.	NO
2.2. Identificación, cuantificación y valoración de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural	Procedimiento – 02, Identificación y valoración hábitat en el Distrito Capital.	NO
5.2. Manejo de Suministros	Procedimiento – 03, Administración bienes y servicios.	NO
6.6. Información Pública	Procedimiento - 04, administración de bienes y servicios	NO

Tabla 2. Modelo de Matriz de relación de protocolos distritales con procedimientos internos Con participación local.

Protocolo distrital de respuesta	Procedimientos internos	Participación en comités locales de emergencia
2.1. Identificación, cuantificación y valoración de la afectación de los sistemas generales del Distrito Capital a nivel urbano y rural	Procedimiento - 1, Coordinación para la atención de emergencias	SI
2.2. Identificación, cuantificación y valoración de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural	Procedimiento -1,Coordinación para la atención de emergencias	SI
5.2. Manejo de Suministros	Procedimiento – 10, Logística para la atención de emergencias	SI
6.6. Información Pública	Procedimiento -15, Información Pública en emergencias	NO

4.5. Esquema organizacional y funciones para la atención de emergencias

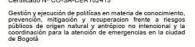
Se refiere al organigrama que la entidad implementará cuando se presente una emergencia en el Distrito Capital, de manera tal que se dé cumplimiento a los protocolos distritales de respuesta y los procedimientos internos previamente identificados en cada organización y por tanto a la misión de la entidad.

Página 20 de 39













CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 004/09 del FOPAE		

Este organigrama debe indicar – como se esquematiza en la figura No. 1 - en cada función del esquema, tanto las áreas o dependencias de la entidad a cargo de la sección o función asignada como los protocolos distritales en los cuales la entidad participa teniendo presente el alcance local con el personal que la institución tenga. Se aclara que este esquema es diferente al esquema organizacional de la entidad, que funciona de manera habitual para el desarrollo de sus actividades.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el esquema organizacional para la administración y atención de emergencias en el Distrito Capital⁵ está basado en el Sistema de Comando de Incidentes - SCI se recomienda que cada entidad defina el organigrama con base en este sistema.

A continuación se señalan diferentes referencias metodológicas del esquema y las funciones principales que en él se establecen, las cuales corresponden a Planificación, Operaciones, Logística, Administración y Finanzas, Seguridad, Información Pública y Enlace⁶, para que cada entidad basándose en el modelo que se ajusta a su entidad defina el esquema de repuesta. Se reitera que estos esquema son una referencia metodológica y que dependiendo de los protocolos en los cuales participa la entidad podrá tener la totalidad de las funciones enunciadas, algunas de ellas o incluir otras funciones que no estén aquí descritas pero si estén definidas en las acciones de los protocolos distritales de respuesta.

A. Modelo General SCI

El modelo que se indica a continuación, corresponde a la estructura total y normal del SCI y por tanto podrá ser implementado por las entidades del SDPAE que participan en las áreas de respuesta⁷. Sin embargo, en el ejemplo se relacionan solamente unos protocolos para que las entidades identifiquen la definición del esquema de respuesta y aunque la entidad no participe en protocolos como el de comunicaciones o medios de transporte, éstas funciones podrán incluirse para dar soporte logístico a la entidad.

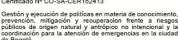
Es de anotar que dependiendo de la misión y participación de la entidad en los protocolos distritales de respuesta, podrán adoptarse la totalidad de las funciones, secciones, unidades o ramas de respuesta a las emergencias, que a continuación

Página 21 de 39











Certificado Nº SA-CER162413 Certificado Nº CO-SA-CER162413

⁵ Esquema Organizacional. Plan de Emergencias de Bogotá. 2007 http://www.sire.gov.co/portal/page/portal/sire/manuales Componente 5

⁶ Material de Referencia Curso SCI. OFDA. Tercera versión 2008

⁷ Áreas de Respuesta: Área No. 1: Atención Social, Área No. 2: Sistemas Generales, hábitat y medio ambiente; Área No. 3: Servicios de Emergencia; Área No. 4: Servicios de Salud; Área No. 5 Administración de la emergencia; Área No. 6: Gobernabilidad. Plan de Emergencias de Bogotá. Capítulo 3.3. 2008



CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 004/09 del FOPAE		

se explican o podrán adoptarse únicamente las que permitan a la entidad dar cumplimiento a su actuar en los protocolos distritales de respuesta.

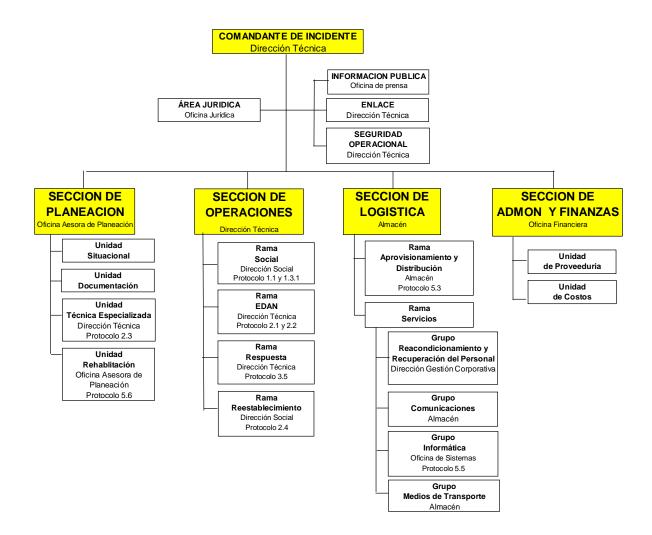


Figura 1. Esquema Organizacional y Funciones para la atención de emergencias

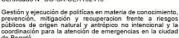
- **4.5.1. Comandante de Incidente:** Es el responsable de implementar el PIRE y por lo tanto de activar el Esquema Organizacional para garantizar la respuesta institucional en la ciudad. Así mismo, es el referente de la entidad con el SDPAE respecto a la coordinación y atención de emergencias que ocurran en Bogotá.
- **4.5.1.1. Oficial de Información Pública:** Es el responsable tanto de la formulación y emisión de información acerca de la emergencia a los medios de

Página 22 de 39













CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 004/09 del FOPAE		

prensa y otras instituciones y organizaciones relevantes como de evaluar la funcionalidad y aplicabilidad del Protocolo Distrital de Respuesta 6.6. - Información Pública.

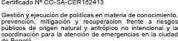
- **4.5.1.2. Oficial de Seguridad Operacional:** Esta función sólo se activa en caso de emergencia y el encargado es responsable de adoptar medidas para la seguridad del personal de respuesta durante la implementación del PIRE.
- **4.5.1.3. Enlace:** Es el contacto entre la entidad y el SDPAE y para los sectores administrativos de coordinación representa la función de contacto con las entidades adscritas y/o vinculadas al sector; de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.8 de la presente guía. Es de anotar que para las entidades en las cuales no se delegue responsables, está función deberá ser asumida por el Comandante del Incidente.
- **4.5.1.4. Asuntos Jurídicos:** Área conformada por la oficina jurídica de cada entidad, es la encargada de garantizar que las operaciones y actuaciones administrativas que se realicen durante la fase de respuesta a la emergencia estén respaldadas por el marco jurídico adecuado.
- **4.5.2 Sección Planeación:** Esta sección en primera instancia debe definir un jefe de sección quien será responsable de la recolección, evaluación, diseminación y uso de información acerca del desarrollo de la emergencia y del estado de los recursos de la entidad asignados para una adecuada respuesta. De igual forma, es la sección encargada de elaborar el Plan de acción de la emergencia, el cual define las actividades de respuesta y el uso de los recursos durante un periodo operacional.
- **4.5.2.1 Unidad Situacional:** La persona designada es la responsable de la recolección y organización de información acerca del estado de la situación de la emergencia, para que el jefe de planeación o el comandante del incidente tengan conocimiento y claridad acerca de lo que está sucediendo.
- **4.5.2.2 Unidad de Documentación:** La persona designada será la responsable de verificar el adecuado diligenciamiento de los diferentes formatos requeridos de acuerdo a la emergencia y por solicitud del jefe de sección. Así mismo, debe mantener los archivos completos y precisos de la emergencia y registrarlos y archivarlos para cualquier finalidad legal, analítica o histórica.
- **4.5.2.3 Unidad Técnica Especializada UTE:** Las personas que conformen esta unidad son responsables de recolectar, consolidar y analizar la información de acuerdo a las acciones definidas en el protocolo de respuesta 2.3

Página 23 de 39













CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 0	04/09 del FOP	AE

"Recolección, procesamiento y evaluación de la afectación a nivel urbano y rural", para tomar las decisiones pertinentes para la adecuada respuesta a la emergencia. Por lo tanto, las entidades que participen en este protocolo deberán establecer en el esquema de respuesta la función de UTE.

- 4.5.2.4 Unidad de Rehabilitación: Unidad responsable de implementar el Plan de Rehabilitación y Reconstrucción post- evento en cada uno de sus componentes Social, Ambiental, Regional, Hábitat, Planeación, Vías y Transporte, Servicios Públicos, Económico, Género, Institucional y Normativo acorde con el escenario real de daño que sea reportado por la Unidad Técnica Especializada, priorizando la revisión y ajuste de los instrumentos jurídicos y financieros necesarios para poner en marcha el proceso de reconstrucción.
- **4.5.3 Sección de Operaciones:** Sección responsable de ejecutar las acciones definidas en los protocolos que estén directamente relacionados con la misión principal de la entidad. Es decir, se deberán implementar principalmente los protocolos de respuesta de las áreas de respuesta 1, 2, 3 y 4 y por tanto, la entidad podrá conformar ramas de respuesta como se describe a continuación.
- **4.5.3.1 Rama Social:** Rama responsable del manejo de la atención social de la emergencia de manera apropiada y oportuna, con el fin de brindar información como insumo de los procesos de rehabilitación consignado en el plan de acción de la emergencia y de acuerdo a los protocolos distritales de respuesta del área de respuesta No. 1 de atención social.
- **4.5.3.2 Rama EDAN:** Rama responsable de realizar la Evaluación de Daños y el Análisis de Necesidades generados en los Sistemas Generales, el Hábitat y el Medio Ambiente evaluando además la funcionalidad y aplicabilidad de los Protocolos Distritales de Respuesta correspondientes a las Funciones 2.1. y 2.2.
- **4.5.3.3 Rama Respuesta:** Rama encargada de realizar todas las acciones de control y extinción de incendios y materiales peligrosos, búsqueda y rescate de víctimas para lograr en el menor tiempo posible el salvamento de vidas, evacuación y retorno de la población afectada y control de otros eventos aplicando y evaluando la funcionalidad de los Protocolos Distritales de Respuesta del área de respuesta No. 3 de servicios de emergencia.
- **4.5.3.4 Rama Salud:** Rama encargada de aplicar los protocolos de respuesta de atención médica de emergencia, salud pública, asistencia médico veterinaria y manejo de cadáveres.

Página 24 de 39









CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 0	04/09 del FOP	AE

- **4.5.3.5** Rama Reestablecimiento: Rama responsable de aplicar y evaluar la funcionalidad del Protocolo Distrital de Respuesta definido para la Función 2.4. Reestablecimiento de los Sistemas Generales necesarios para la atención de la emergencia.
- **4.5.4 Sección Logística:** Sección encargada de proveer instalaciones, servicios y materiales, incluyendo el personal que operará los equipamientos utilizados para atender la emergencia de acuerdo a lo establecido en la Guía para el manejo logístico de emergencias8. Además, es indispensable cuando las operaciones se cumplen en grandes extensiones y cuando son de larga duración.

Por lo anterior, está sección da cumplimiento a los protocolos distritales definidos en el área No. 5- Administración de la Emergencia y también puede ser establecida por las entidades, que aunque no participen en los protocolos del área No. 5 requieran el soporte logístico para dar una respuesta adecuada.

De igual manera está sección está conformada por las ramas que se enuncian a continuación y por tanto se recomienda que las entidades – si las requieren – las establezcan en su esquema de respuesta:

4.5.4.1 Rama Aprovisionamiento y Distribución:

Aprovisionamiento: El alcance de esta rama incluye los procesos de Abastecimiento, Recepción de Suministros, Almacenamiento y Gestión y Control y Mantenimiento de Inventarios, de todos los suministros necesarios de acuerdo al protocolo distrital de respuesta 5.3. Manejo de suministros.

Distribución: Se encarga del proceso de consolidación y alistamiento de los pedidos a transportar y entregar de acuerdo al protocolo distrital de respuesta 5.3. Manejo de suministros.

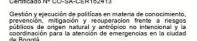
- **4.5.4.2 Rama Servicios:** La persona designada en esta rama es la responsable del manejo de todas las actividades de servicios en la emergencia y supervisa las operaciones de los grupos de informática, comunicaciones, reacondicionamiento y recuperación y medios de transporte.
- **4.5.4.2.1 Grupo de Informática:** Responsable de elaborar, crear, emplear y mantener los sistemas de procesamiento de información, incluyendo el hardware y el software y aspectos de organización, así como de implementar procesos de transmisión de datos de modo automático. Da cumplimiento al protocolo distrital de respuesta 5.5 Informática.

Página 25 de 39











⁸ Guía para el Manejo Logístico de Emergencias. Plan de Emergencias de Bogotá, 2007. http://www.sire.gov.co/portal/page/portal/sire/manuales componente 7



CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 0	04/09 del FOP	AE

- **4.5.4.2.2 Grupo de Comunicaciones:** Encargado de garantizar y mantener las comunicaciones en la emergencia entre todo el personal y las zonas activadas en la emergencia, a través de un Plan de Comunicaciones. Da cumplimiento al protocolo distrital de respuesta 5.4 Sistemas de comunicaciones.
- **4.5.4.2.3 Grupo de Reacondicionamiento y Recuperación:** Encargado de brindar al personal que realiza las labores de atención de la emergencia, las condiciones adecuadas para su reacondicionamiento y recuperación de acuerdo a lo establecido en el protocolo distrital de respuesta 5.2. Dentro de estas condiciones se encuentran: apoyo psicológico, apoyo familiar, alimentación, salud, alojamiento o sitio de descanso en las mejores condiciones, entre otros.
- **4.5.4.2.4 Grupo de Medios de Transporte:** Encargado de permitir que los suministros y el personal de respuesta establecido en el esquema de turnos (ver numeral 4.7) lleguen a los diferentes puntos requeridos según la función o misión a desarrollar. Adicionalmente incluye la maquinaria pesada como apoyo a las operaciones de la entidad. Da cumplimiento al protocolo distrital de respuesta 5.7 Medios de Transporte.
- **4.5.5 Sección Administración y Finanzas:** Sección responsable de justificar, controlar y registrar todos los gastos y de mantener al día toda la documentación requerida (administrativa, contable, financiera).
- **4.5.5.1 Unidad de Proveeduría:** Responsable de todos los aspectos financieros, y del análisis de costos de la emergencia y de la supervisión de los miembros de su sección.
- **4.5.5.2 Unidad de Costos:** Unidad encargada de realizar las operaciones financieras y económicas de la entidad para apoyar la atención de la emergencia, de tal forma que se tenga información contable y financiera veraz, oportuna y fidedigna para la toma de decisiones.
 - ➢ B. Modelo para entidades que participan principalmente en los protocolos de las áreas de respuesta No. 2 Sistemas Generales, Hábitat y Medio Ambiente, No. 5 Administración de la Emergencia y No. 6 Gobernabilidad.

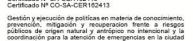
En este modelo, las funciones y responsabilidades son las mismas a las descritas en el modelo general SCI; sin embargo, se toma como ejemplo una entidad que participa únicamente en los protocolos distritales de respuesta 2.1, 2.2, 2.4, 5.2 y

Página 26 de 39













CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 0	04/09 del FOP	AE

5.4 y si bien ésta no participa en los protocolos de asuntos jurídicos, informática o medios de transporte, se establecen dichas funciones en el esquema de respuesta para que la entidad brinde el soporte jurídico y logístico necesario para el adecuado funcionamiento del esquema de turnos y por tanto de la respuesta a la ciudad.

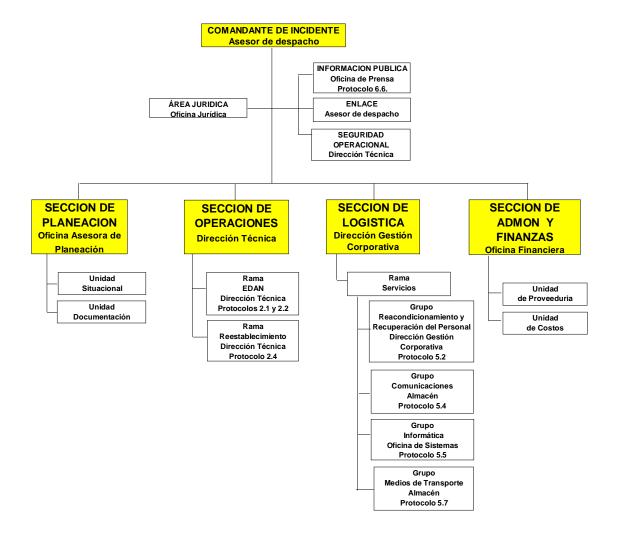


Figura 2 Esquema Organizacional y Funciones para la atención de emergencias para los protocolos de las áreas de respuesta No. 2, No. 5 y No. 6

C. Modelo para entidades que participan principalmente en los protocolos de las áreas de respuesta No. 5 Administración de la Emergencia y No. 6 Gobernabilidad.

Página 27 de 39













CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 0	04/09 del FOP	AE

En este modelo, las funciones y responsabilidades son las mismas a las descritas en el modelo general SCI; sin embargo, se toma como ejemplo una entidad que participa únicamente en los protocolos distritales de respuesta del 6.3, 6.7 y 5.5, en donde el protocolo 6.7 de cooperación nacional e internacional se ubica en la sección de operaciones porque para la entidad las acciones allí descritas se convierten en operativas en la medida en que su objetivo principal es el de velar por la adecuada recepción de ayudas tanto a nivel nacional como internacional.

De igual manera y así como se indicó en el modelo B, se establecen las funciones de soporte de planeación, jurídicas, logísticas y administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento del esquema de turnos y por tanto de la respuesta a la ciudad.

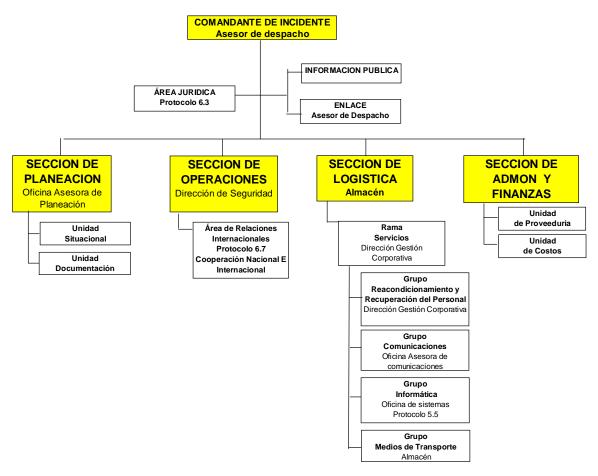


Figura 3 Esquema Organizacional y Funciones para la atención de emergencias para los protocolos de las áreas de respuesta No. 5 y No. 6











Página 28 de 39



CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 0	04/09 del FOP	AE

Nota: Para el modelo que defina la entidad, los responsables definidos para la atención de emergencias de la entidad, deben ser tomadores de decisiones para que la respuesta a la emergencia sea óptima y eficaz.

4.6. Esquema de turnos

Este aspecto se refiere a la distribución de las personas definidas para cada función del esquema organizacional de la entidad, que garantizarán la respuesta a las diferentes emergencias que se presenten en Bogotá D.C. durante el año en vigencia.

Teniendo en cuenta que la disponibilidad debe ser durante los 7 días de la semana las 24 horas del día, se deberán establecer turnos de manera semanal, quincenal o mensual y cuando se presente la emergencia y el personal deba desplazarse a la zona de impacto, COE, PMU de la localidad o PMU de la zona de impacto, localidad o instalaciones principales o alternas de la entidad, se movilizará el turno que en ese momento esté disponible para dar inicio al turno de operación el cual no podrá superar las 12 horas de atención.

Si la emergencia se prolonga por más 12 horas, se deberán activar las funciones necesarias del turno de apoyo; si la emergencia pasado este tiempo aún no se ha normalizado volverá a la atención de la misma el turno inicialmente activado y así sucesivamente hasta tener completo control de la situación.

Por lo anterior, se recomienda que en cada entidad se establezcan mínimo cuatro turnos, para garantizar no sólo la atención de emergencias sino la continuidad de negocio de la organización y el responsable de personal de la entidad, deberá mantener actualizada la base de datos del personal de acuerdo a lo establecido en el Plan de Emergencia y Contingencias de la Entidad.

De igual manera, para cada función del esquema y para cada turno se deberá indicar el nombre de la persona designada, área o dependencia a la que pertenece dentro de la entidad, números de teléfono tanto fijo (oficina y residencia) como celular, número de Avantel (si se tiene) y código del radio (si se tiene).

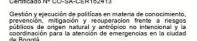
En consecuencia a continuación se esquematiza lo arriba enunciado para mejor comprensión; el *diagrama A* corresponde a la rotación de turnos, en donde el turno 1 corresponde al turno disponible por semana, el turno 2 corresponde al turno de apoyo y la semana corresponde al día exacto de inicio del turno por ejemplo miércoles, jueves o viernes. El *diagrama B* corresponde a la definición del personal por función y por turno.

Página 29 de 39







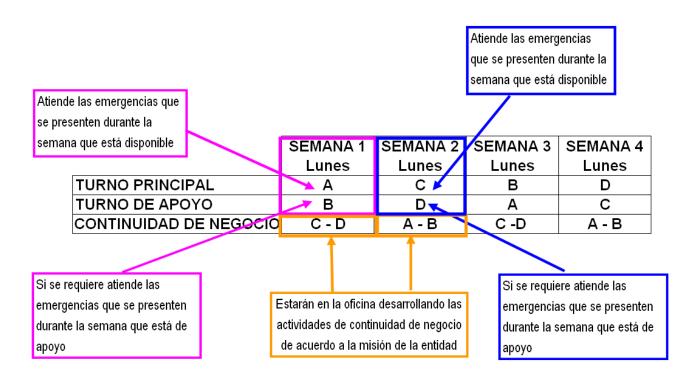






CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 0	04/09 del FOP	AE

DIAGRAMA A



Nota: Este diagrama es un ejemplo que podrá ser adoptado o modificado por cada entidad.







Certificado Nº SA-CER162413 Certificado Nº CO-SA-CER162413



CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 0	04/09 del FOP	AE

DIAGRAMA B

				TURI	NO A					TUR	NO B					TUR	NO C					TURI	NO D		
		NOMBRE	Dependencia/ Área	Teléfono Fijo	Teléfono Celular	Avantel	Código Radio	NOMBRE	Dependencia/ Área	Teléfono Fijo	Teléfono Celular	Avantel	Código Radio	NOMBRE	Dependencia/ Área	Teléfono Fijo	Teléfono Celular	Avantel	Código Radio	NOMBRE	Dependencia/ Área	Teléfono Fijo	Teléfono Celular	Avantel	Código Radio
	Comandante de Incidente																								
	Asuntos Jurídicos																								
	Información Publica																								
	Enlace																								
	Seguridad Operacional																								
	Sección Planeación																								
	Unidad Situacional																								
	Documentación																								
nal	UTE - Unidad Técnica Especializada																								
acic	Sección Operaciones																								
aniz	Rama Social																								
Org	Rama EDAN																								
ma	Rama Respuesta																								
dne	Rama Reestablecimiento																								
Es	Sección Logística																								
Funciones Esquema Organizacional	Rama Aprovisionamiento y Distribución																								
ļ j	Rama Servicios																								
	Grupo Informática																								
	Grupo Comunicaciones																								
	Grupo Reacondicionamiento y Recuperación del Personal																								
	Grupo Medios de Transporte																								
	Vehículos																								
	Sección Admón. Y Finanzas																								
	Unidad de Proveeduría																								
	Unidad de Costos																								
		l .										l .								l					

Nota: Este diagrama es un ejemplo que podrá ser adoptado o modificado por cada entidad de acuerdo a las funciones requeridas y la cantidad de turnos definidos.

Página **31** de **39**













CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 0	04/09 del FOP	AE

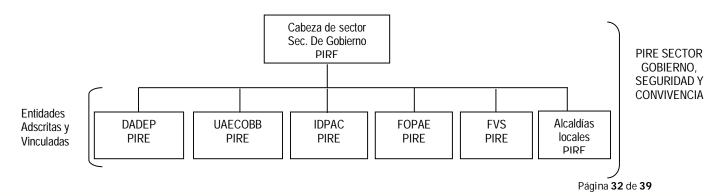
4.7. Articulación de los PIRE de los sectores administrativos de coordinación

Este aspecto está dirigido a las entidades del SDPAE, que son sectores administrativos de Coordinación con base a lo establecido en el artículo 45 del Acuerdo 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", y tiene como propósito que dichas entidades en el marco de la misión de su sector realicen la articulación correspondiente con las entidades adscritas o vinculadas para generar un proceso de activación, comunicación y respuesta adecuado ante la ocurrencia de una emergencia que requiera las acciones de una o varias entidades del sector.

El sector administrativo de coordinación deberá durante la elaboración del PIRE, trabajar conjuntamente con las entidades del sector para tener el conocimiento general del nivel de implementación de cada uno de éstos.

Durante la situación de emergencia, el sector administrativo de coordinación será el enlace con el FOPAE y reportará los balances y avances del sector, consolidando las acciones desarrolladas y las necesidades de respuesta identificadas como sector. Es de anotar que se debe hacer una revisión de los protocolos distritales de respuesta toda vez que por la misión de cada entidad ésta puede o no participar en los mismos protocolos que otra entidad.

De igual manera, se recomienda verificar el rol que tiene cada entidad adscrita o vinculada, en el esquema organizacional de administración y atención de emergencias definido en el Plan de Emergencias de Bogotá para que el responsable de generar la coordinación de la entidad cabeza de sector tenga la información clara y rápida que redunde en una respuesta eficiente. A continuación se presenta un modelo de articulación de los PIRE del sector para que sirva de base en el desarrollo de componente en mención.



Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11 Conmutador: 4292801 Fax: 4292833 www.fopae.gov.co

www.fopae.gov.co Mail: fopae@fopae.gov.co





Certificado Nº SA-CER162413 Certificado Nº CO-SA-CER162413

Gestión y ejecución de politícas en materia de conocimiento, prevención, mitigación y recuperación frente a riesgos públicos de origen natural y antrópico no intencional y la coordinación para la atención de emergencias en la ciudad de Beauti.





CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 0	004/09 del FOP	AE

4.8. Fases para la operación del PIRE

Para implementar el PIRE se recomienda elaborar un procedimiento general que contenga las fases que se enuncian a continuación, para que el personal de respuesta establecido en el esquema organizacional para la atención de emergencias tenga claridad respecto al qué hacer en una emergencia. Sin embargo, la entidad podrá definir la pertinencia de elaborar un procedimiento específico para cada fase.

Activación

Es la fase inicial de respuesta a la emergencia y puede ser externa o interna. La activación externa se realiza cuando la entidad es requerida en la respuesta a la emergencia y se podrá realizar a través de la base de comunicaciones para las entidades que tengan radio de comunicaciones o vía celular o Avantel directamente con el C.I. de turno o el responsable de enlace.

La activación interna, corresponde al mecanismo mediante el cual el Comandante de Incidente de turno, informará a las personas que estén disponibles que son requeridas para atender la situación presentada. Es de anotar que para las entidades que han delegado una persona responsable de la elaboración e implementación del PIRE, ésta deberá ser parte activa en el esquema organizacional y en consecuencia podría desempeñar el rol de comandante de incidente en uno de los turnos establecidos.

Movilización

Hace referencia a la fase de desplazamiento tanto del personal como de los equipos y suministros requeridos para la coordinación, administración y atención de la emergencia -una vez el Comandante del Incidente lo solicita - a la zona de impacto, COE, PMU de la localidad, PMU de la zona de impacto, localidad o instalaciones principales o alternas de la entidad, de acuerdo al accionar de la entidad en los protocolos distritales. En esta fase se debe establecer si dicha movilización se realizará en vehículos de la entidad, en vehículos propios de las personas de turno o en vehículos de servicio público.

Operación

Hace referencia a la implementación de los protocolos distritales de respuesta en los cuales participa la entidad y que previamente fueron identificados. Por lo que se recomienda relacionarlos nuevamente de manera general.

Página 33 de 39





CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 0	04/09 del FOP	AE

Desmovilización

Se refiere al proceso de desmonte de los suministros y servicios⁹ utilizados en la emergencia así como la desactivación del personal cuando esta finaliza de manera ordenada y segura. Por lo anterior, la entidad deberá establecer las acciones que desarrollará el personal que se encuentra en la emergencia para la entrega de equipos, formatos, informes y/o evaluaciones.

Cierre

Corresponde a la fase final de la emergencia en la cual, de acuerdo a la estructura organizacional definida en la entidad, los jefes de sección y el comandante del incidente deberán realizar el informe final de la emergencia para entrega en la reunión posterior a la misma.

4.9. Seguimiento

El proceso de seguimiento al PIRE debe llevarse por medio de una bitácora o sistema de información y control, de acuerdo a un cronograma de actividades establecido que permita conocer el progreso y los cambios realizados al documento del PIRE y sus procedimientos internos, de acuerdo a las evaluaciones desarrolladas y sus actividades.

Debe existir un responsable del seguimiento al Plan, el cual semanalmente deberá enviar el esquema de turnos a todas las personas de la entidad o si es el caso disponer esta información en la intranet. Así mismo, periódicamente informará a la entidad las actividades ejecutadas y los diferentes aspectos de modificación y control.

El seguimiento comprende dos aspectos:

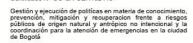
- Socialización: Se refiere a las actividades que se llevarán a cabo en la entidad para divulgar el PIRE y todos sus componentes.
- Capacitación: Comprende la identificación de necesidades de formación y entrenamiento que permitan dar cumplimiento a las acciones que la entidad tiene asignadas en los protocolos distritales de respuesta y por tanto deberán reflejarse en una matriz que identifique el curso o capacitación requerida y el período en el cual se llevaría a cabo.

Página 34 de 39











⁹ Los servicios son: Instalaciones, Informática, Medios de transporte, Sistemas de comunicación y Personal. Guía para el manejo logístico de emergencias. Plan de Emergencias de Bogotá, 2007 http://www.sire.gov.co/portal/page/portal/sire/manuales componente 7



CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 004/09 del FOPAE		

Estás capacitaciones podrán desarrollarse de manera conjunta con el FOPAE en el marco del Plan de Capacitación en Gestión del Riesgo para Bogotá¹⁰ o podrán ser contratadas por la entidad en aras a fortalecer la capacidad de respuesta del personal y garantizar la total cobertura de la organización.

Como soporte a este proceso, se recomienda desarrollar actividades de auditoria teniendo en cuenta que ésta es el proceso sistemático, independiente y documentado que genera una evaluación de las evidencias de manera objetiva con el fin de determinar hasta qué punto la entidad cumple las políticas, procedimientos o requisitos de referencia del PIRE. Los aspectos que se obtengan de esta actividad deberán ser aportes para la actualización del Plan Institucional de Respuesta a Emergencias.

4.10. Actualización

Se refiere a los ajustes que periódicamente o cuando se presente un cambio significativo se deberán realizar al plan y se deberá informar a toda la Entidad acerca de los cambios correspondientes.

Se recomienda que esta actividad se realice mínimo cada seis meses y que tenga asignado uno o dos responsables de manera tal que haya continuidad en el proceso de actualización del PIRE.

4.11. Adopción del PIRE

La entidad deberá adoptar mediante el acto administrativo que considere pertinente de acuerdo a las recomendaciones del área jurídica, el PIRE para garantizar la adecuada implementación del mismo y dicha adopción no necesariamente debe realizarse hasta que el FOPAE apruebe el documento.

De igual manera y dando cumplimiento al Acuerdo 341/08, el FOPAE aprobará los planes de las entidades que conforman el SDPAE de acuerdo al desarrollo de cada uno de los aspectos descritos en el numeral 4 — Componentes del PIRE vigentes en la versión de la guía que se encuentre publicada en la página www.sire.gov.co material de interés, plan de emergencias de Bogotá, componente 4.

Página 35 de 39











Certificado Nº SA-CER162413

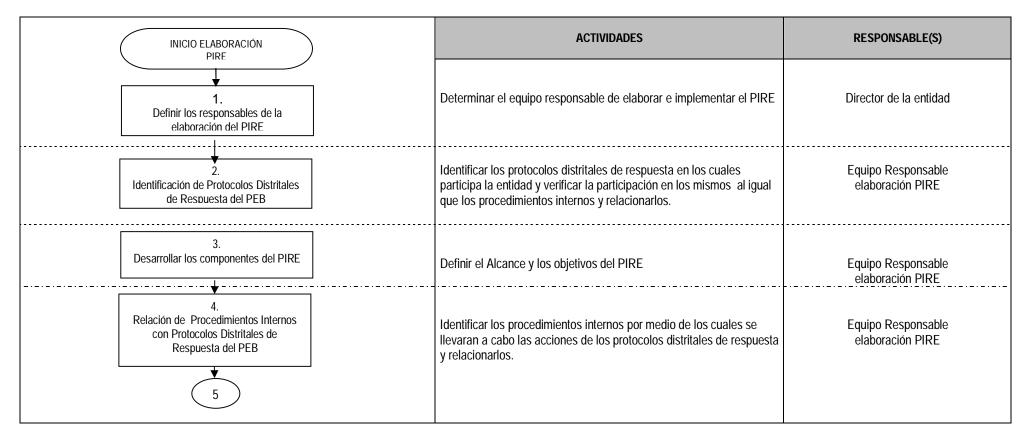
¹⁰ Plan de capacitación en gestión del riesgo para Bogotá. Plan de Emergencias de Bogotá. 2011. http://www.sire.gov.co/portal/page/portal/sire/manuales componente 8



CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 004/09 del FOPAE		

5. DESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE RESPUESTA EMERGENCIAS - PIRE

A continuación se esquematizan mediante un diagrama de flujo, los aspectos que debe contener el PIRE y que fueron explicados en el numeral 4 – Componentes del PIRE para mejor compresión por parte de los responsables del proceso de elaboración del PIRE



Página **36** de **39**

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11 Conmutador: 4292801 Fax: 4292833 www.fopae.gov.co

Mail: fopae@fopae.gov.co

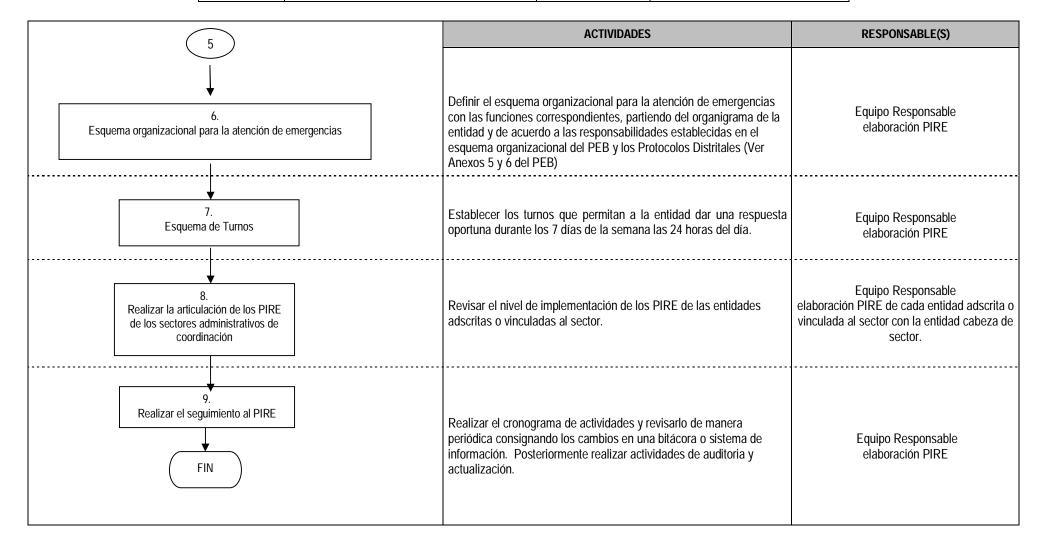








CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	7
CODIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 004/09 del FOPAE		



Página 37 de 39

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11 Conmutador: 4292801 Fax: 4292833 www.fopae.gov.co

Mail: fopae@fopae.gov.co









CÓDIGO MIG	CAE-GU-06	VERSIÓN	7
CÓDIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 004/09 del FOPAE		

GLOSARIO

COE: El Centro Operativo de Emergencias, es la máxima instancia de comando, coordinación interinstitucional y toma de decisiones políticas, tácticas y operativas para la administración de las emergencias. Se activa solamente en emergencias complejas nivel 5 y en algunas de nivel 4 o 3. Opera en un sitio predeterminado que se denomina Sala de Crisis. Hasta la fecha ha operado en la Alcaldía Mayor o en el Centro Regulador de Urgencias de la Secretaría Distrital de Salud - SDS. En esta instancia se verificarán las acciones encaminadas al cumplimiento de las funciones de respuesta del presente Plan. Siempre que exista un COE también existirán PMU en las zonas de impacto. El COE coordinará y dará lineamientos en el desarrollo de actividades en cada uno de ellos.

PMU: El Puesto de Mando Unificado, es la instancia básica de comando, coordinación interinstitucional y toma de decisiones tácticas y operativas para la administración de las emergencias. En general en cada zona de impacto debe operar un PMU, aunque bajo algunas circunstancias de ubicación geográfica, interdependencia y recursos disponibles es posible manejar varios sitios de impacto desde un solo PMU. El PMU está coordinado por el comandante del incidente.

Zona de Impacto: Área afectada directamente por un incidente, evento o emergencia, de origen natural o antrópico, que sufre daños, fallas o deterioro en su estructura y funcionamiento normal.

Período Operacional: Es el período de respuesta ante una emergencia el cual inicia en el momento en que la persona de turno es activada por el Comandante del Incidente y tiene una duración máxima de 12 horas.

Página **38** de **39**













CÓDIGO MIG	CAE-GU-06	VERSIÓN	7
CÓDIGO DOCUMENTAL			
ADOPTADA POR	Resolución 004/09 del FOPAE		

BIBLIOGRAFIA

Agencia para el Desarrollo Internacional OFDA Guía para elaborar el manual de protocolos y procedimientos – Proceso SCI. 2004.

DPAE – PNUD. Estrategia de fortalecimiento de la capacidad de respuesta de Bogotá ante la ocurrencia de un evento de gran magnitud. 2005

FOPAE – Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá. Resolución 004 de 2009. Plan de Emergencias de Bogotá. 2009. Deroga las Resoluciones 137 de 2007, 195 y 196 de 2008.

BS 25999, Gestión de la Continuidad de Negocio. 2007

SCI. Manual de Campo

Adaptado de Diccionarios Rioduero : Geografía. Material V - Gunn, S.W.A. Multilingual Dictionary of Disaster Medicine and International Relief, 1990.

Página **39** de **39**







